	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha: 12/09/2017

DECRETO NÚMERO 073
(27 DE NOVIEMBRE DE 2018)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 29 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de ley 1551 de 2012, y los artículos 14, 57, 58, 59, 61, 65 y 66 de la ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERADO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


Que el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibidem establece como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el literal D del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Que la ley 1523 de 2012, creó los consejos municipales de gestión de riesgos de desastres, estableció su conformación y funcionamiento entre otros.

Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel local y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha: 12/09/2017

entre las que se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios, asumiendo su responsabilidad.

Que en el Municipio se presenta una serie de condiciones atmosféricas especialmente asociadas a los períodos lluviosos que desencadenan aguaceros, fuertes tormentas eléctricas, fuertes vientos en periodos prolongados, generando fenómenos adversos como crecientes súbitas, deslizamientos de tierra, tal como los ocurridos entre los días del 17 al 23 de noviembre de 2018, en varias veredas del municipio lo que dejó las siguientes afectaciones

SECTOR VIVIENDA

Lugar	No. de vivienda	Vivienda Averiada	Vivienda Destruida	Vivienda en condición de riesgo	No. De Pñas	No. Flias
Vda EL Mirador	2	0	0	2	7	2
Vda El Campo	2	2	0	0	9	2
Vda Los Arboles	1	1	0	0	8	1
Vda El Diviso	1	0	0	1	3	1
Vda Yunguilla	1	1	0	0	1	1

SECTOR AGROPECUARIO

Lugar	Hectáreas	Tipo de Cultivos	No. Pnas	No. Flias
El Mirador, El Campo y El Diviso.	2	Café, ganadería	19	4

SECTOR VIAL (5)


NOMBRE DE LA VÍA	Tipo de afectación	Km. Aprox. Afectados	Vía Primaria	Vía Secundaria	Vía Terciaria	Observaciones
Florencia – Las Palmas	Taponamiento de vía por	5KM	0	X	0	





	desprendimiento del talud y pérdida de material de afirmado					Deslizamiento de los taludes Taponamiento de banca y pérdida de material de afirmado
Vía Florencia – la Esperanza	Taponamiento de vía por desprendimiento del talud y pérdida de material de afirmado.	2KM	0	0	X	
Vía Florencia – San Francisco	Taponamiento de vía por desprendimiento del talud y pérdida de material de afirmado.	2KM	0	0	X	
Vía Cuchilla del Hato – Betania	Perdida de afirmado	300 M	0	0	X	



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha: 12/09/2017

Vía Florencia – El Avión	Perdida de afirmado	500M	0	0	X	
--------------------------------	---------------------------	------	---	---	---	--


SECTOR: ACUEDUCTOS (AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO) (1)

Lugar	No. de Acueductos	Tipo de daños	Población afectada (personas)
Acueducto cabecera municipal Florencia	1	Pérdida de redes de conducción debido a deslizamientos de tierra y obstrucción de la bocatoma por deslizamientos sobre la Quebrada las Palmas y fuentes alternas que por arrastre de material como piedras, palos y lodo taponaron las captaciones.	1620

SECTOR: ALCANTARILLADO CASCO URBANO DE FLORENCIA (1)

Lugar	No. de Alcantarillados	Tipo de daños	Población afectada (personas)
Alcantarillado cabecera municipal Florencia	1	Pérdida de tubería para la conducción, taponamiento alcantarillado debido a la cantidad de sedimentos que llegan hasta los sumideros,	1620



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha: 12/09/2017

	conducidos por las fuertes lluvias.	
--	-------------------------------------	--

SECTOR EDUCATIVO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS (1)

Nombre	No. de I.E.	Tipo de daños	No. De estudiantes
I.E. Toribio paz Moncayo	1	Hundimiento piso y deterioro en muro perimetral, con riesgo de colapso debido a la pendiente y las fuertes lluvias	419


Que dada la magnitud de las afectaciones ocurridas en el Municipio de Florencia - Cauca, el Alcalde encargado convocó a reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el día 24 de noviembre de 2018, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos por la segunda temporada de lluvias de 2018, de las condiciones de riesgo en que se encuentran familias que residen en el municipio y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que los informes proferidos por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, los cuales se anexan al presente decreto, muestran la magnitud del evento que sobre pasa la capacidad de respuesta del Municipio para la atención, la cual requiere de rehabilitación y/o reconstrucción de la infraestructura afectada calificada como obras prioritarias y todo aquello que trate de conjurar en forma directa la situación de calamidad pública que padece el Municipio, con el apoyo de las entidades gubernamentales del orden local regional y nacional.

Que el CMGRD del Municipio de Florencia – Cauca, en reunión extraordinaria del 24 de noviembre de 2018, en pleno rinde concepto favorable y recomienda ante el Alcalde Municipal encargado, para que proceda a declarar la calamidad pública de conformidad con la ley 1523 de 2012, acorde con el acta respectiva y que se anexa al presente decreto.

En el capítulo VI, artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la declaratoria de Calamidad Pública como resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha:12/09/2017

daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración interna, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, departamento y nación ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción inmediata, así como en el mediano plazo, según las características de las afectaciones.

Que la ley 1523 en su artículo 59 dispone que para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material social económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
4. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
5. El elemento temporal que agregue premura urgencia a la necesidad de respuesta.
6. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento táctico.


Dada la especial condición en que actualmente se encuentra el Municipio de Florencia Cauca, la cual se ajusta a las exigencias de la Ley 1523 de 2012, se considera procedente declarar el estado de calamidad pública.

Que este hecho de calamidad generado por la situación constitutiva de la fuerza mayor o desastre demanda actuaciones inmediatas de la administración municipal, con el apoyo de las entidades de los órdenes departamental y nacional, encaminadas a tomar medidas necesarias para conjurar la crisis presentada.

Que el Alcalde notificará a las entidades policivas, en materia de salud, judiciales y demás con finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la citada ley.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que elabore y coordine el Plan de Acción específico para la rehabilitación y



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha:12/09/2017


reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que el artículo 65 estipula el régimen normativo, estableciendo que "Declarada situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los desastres o calamidad pública. Las normas versaran entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, apropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas a garantizar el regreso a la normatividad.

Que el artículo 66 de la norma citada establece "las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del fondo Nacional de Gestión del Riesgo a los celebrados por las entidad ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo a los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Y que los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

Que los hechos evidenciados, demuestran claramente que amplias comunidades del municipio de Florencia - Cauca, particularmente las familias e infraestructura, se encuentran absolutamente damnificadas y afectadas por los daños ocasionados en viviendas, cultivos, acueductos, vías, alcantarillado y educación, entre otras, generando una imposibilidad en la conectividad, desabastecimiento de alimentos, imposibilidad de prestación de servicios básico como salud, agua potable, pérdida de bienes materiales y de las posibilidades de subsistencia. Hechos que hacen evidente una situación dramática de calamidad pública, imposible de atender por los procedimientos y las normas establecidas para situaciones de normalidad, por lo que con el fin de mitigar los gravísimos daños ocasionados por este fenómeno natural y aplicar el principio de precaución de la Ley 1523 de 2012, se hace necesario tomar las medidas tendientes a



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha: 12/09/2017

restablecer y mejorar el entorno de los damnificados y afectados, acudiendo a las normas y procedimientos establecidos para estos eventos particulares de emergencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de La Florencia - Cauca, por el término de seis (6) meses, prorrogable por el mismo término en caso de ser necesario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, con el fin de realizar las acciones administrativas, financieras, y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos y de precaución, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.


ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el Plan de Acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con las orientaciones fijadas en el presente acto administrativo, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales remitirán los resultados de éste y la evaluación al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá elaborar y aprobar el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres será ejecutado por todos sus miembros junto con las demás dependencias del orden departamental, municipal o nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo VII régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y lo referente a las mismas en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Las actividades contractuales se ajustarán en lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.



	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡FLORENCIA LO QUE NOS UNE!	Código: DPE- FT- 005
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02
	FORMATO DECRETOS	Fecha: 12/09/2017

ARTICULO QUINTO. En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de muebles, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar a todos los ciudadanos el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEXTO: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Cauca de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SÉPTIMO: Hacen parte integral del presente Decreto el Acta No. 003 de reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio del 24 de noviembre de 2018, informes de visitas técnicas, censos y registro fotográfico que sirvió de soporte para la aprobación de la declaratoria de calamidad una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Expedido en Florencia - Cauca, a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos Mil Dieciocho (2018)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JHON FREDY BOLAÑOS
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Reviso: Andrés Santacruz, Asesor Jurídico.

